

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndese en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Incluida por Ley de 15 de Febrero de 1895 en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden de Puente la Venera á la plaza de Noja, pasando por el pueblo de Maruelo y aprobado el proyecto técnicamente en 11 de Junio último, debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que provienen artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, relativo al proyecto de la carretera ya citado, se señala el plazo de 30 días para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribirá en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

dará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1899.—
El Ingeniero Jefe P. O. A. González.

Núm. 9.769

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber que don Eduardo Téllez Hernández, vecino de Cabezón, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 72 pertenencias con el nombre de «Elvira», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Cereceo, término de Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa conocida con el nombre de casa de Bureo, desde dicho punto se medirán al E. 150 metros donde se pondrá la primera estaca, desde esta en dirección N. 200 la segunda, de esta al O. 300 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta, de esta al E. 300 la quinta y con 200 metros que se midan al N., que

quedara cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan considerarlos perjudicados.

presentar sus oposiciones en el im-
prorrogable plazo de 60 días que se-
ñala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Mayo de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-
zález.

Núm. 9.772

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Severino
Duo Trueños, vecino de Castro Ur-
diales, ha presentado el 8 del actual
una solicitud de concesión de 13
pertencencias con el nombre de «Do-
minica», de mineral de hierro, en el
subsuelo del sitio llamado Las Mar-
cas, término de Ontón, Ayuntamiento
de Castro Urdiales, que lindan
por el O. con la mina Segura, S. re-
gistro Constancia, E. y N. terreno
franco.

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida
el centro del cruce del regato llamo-
do de Las Marcas, con el camino
de Talledo á Posadero y desde él
medirán al E. 300 metros fijando la
primera estaca, de esta al N. 200 la
segunda, de esta al O. 100 la terce-
ra, de esta al N. 300 la cuarta, de
esta al E. 300 la quinta, de esta al
S. 500 la sexta y de esta al O. hasta
llegar á la primera 200 metros, que-
dando así cerrado el perímetro de
las 13 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que
se consideren perjudicados puedan
presentar sus oposiciones en el im-
prorrogable plazo de 60 días que se-
ñala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Mayo de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-
zález.

Núm. 9.775

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Florencio
Rodríguez, vecino de esta ciudad,
ha presentado el 9 del actual una so-
licitud de demasía con el nombre
de «Demasía á Lucia», de mineral
de hierro, en el subsuelo del térmi-
no de Liaño, Ayuntamiento de Vi-
llaescusa.

El trazado de la designación es
el siguiente:

Se solicita el espacio franco com-
prendido entre las minas «Lucía»
número 7.002, «Tercer Resguardo»,
«Servidra» y «Complemento».

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que
se consideren perjudicados puedan
presentar sus oposiciones en el im-
prorrogable plazo de 60 días que se-
ñala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-
zález.

Núm. 9.776

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito

Hago saber: Que doña María Vic-
toria Maruri, vecina de Palencia, ha
presentado el 9 del actual una solici-
tud de concesión de 36 pertenencias
con el nombre de «Soledad», de mi-
neral de hierro, en el subsuelo del
sitio llamado Martintera, término de
Valdecilla, Ayuntamiento de Medio
Cudeyo.

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida
la casa situada en la carretera de
Solares á la Cavada señalada con el
número 74 propiedad de don Juan
García, desde donde se medirán al
O. 200 metros colmando la primera
estaca, de esta al S. 400 la segunda,
de esta al E. 900 la tercera, de esta al
N. 400 la cuarta y con 700 metros
al O. se llegará al punto de partida,
cerrándose el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que
presentar sus oposiciones en el im-
prorrogable plazo de 60 días que se-
ñala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-
zález.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Dispuesta esta Delegación á que
sin escusa alguna se regularice el
nuevo servicio del pago de obliga-
ciones de 1.^a Enseñanza, y habién-
dose ordenado por Circulares ante-
riores que los Ayuntamientos in-
gresasen antes del 10 del actual las
sumas que se les señalaron para el
trimestre corriente, he acordado di-
rigirme nuevamente y por última
vez á las Corporaciones municipales
concediéndoles para efectuarlo un
nuevo plazo hasta el día veinticinco

en cuya fecha serán objeto de pro-
cedimiento de apremio los que no
cumplan la referida obligación.

Los Ayuntamientos que no han
ingresado el 4.^º trimestre son los si-
guientes:

Cabezón de la Sal

Los Tejos

Mazcuerras

Polaciones

Ruente

Villaverde de Trucios

Colindres

Laredo

Liendo

Cabezón de Liébana

Camaleño

Cillorigo

Tresviso

Vega de Liébana

Arredondo

Ramales

Ruesga

Soba

Santiurde de Reinosa

Las Rozas

Valdeprado

Valderredible

Comillas

Lamasón

Rionansa

Ruiloba

Valdáliga

Val de San Vicente

Anuero

Bárcena de Cicero

Entrambasaguas

Hazas en Cesto

Medio Cudeyo

Meruelo

Miera

Penagos

Rivamontan al Mar

Rivamontan al Monte

Solórzano

Bárcena de Pie de Concha

Cieza

Corrales de Buelna

Miengo

Molledo

Polanco

Santillana

Torrelavega

Castañeda

Cayón

Luena

Puente-Viesgo

Santiurde de Toranzo

San Roque de Riomiera

Vega de Pas

Villacarriedo

Villafufre

Astillero

Camargo

Pielagos

Santa Cruz de Bezana

Santander 14 de Diciembre

1900.—El P. O., José Valverde.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Noviembre último.

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo acordado

Santander 6 de Diciembre de 1900.

Ex Vicepresidente accidental,
D. VASCONCELOS

DAMASO AJA. TTE.

El Secretario,

ANTONINO PERI,

Geant à Inde

DAGENEFICENCIA = MANANCONME BEMON

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados y existentes acogidos por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Noviembre último.

Y se publica en el BOLTN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.
Santander 6 de Diciembre de 1900.

El Vicepresidente accidental,
DÁMASO AJA

ANTONIO GAGLIARDI *Secretario, Consigliere*

PARTIDO JUDICIAL DE.....

ESTADO de los pueblos que los Ayuntamientos apruechan en sus montes dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas indicado año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes y en conformidad con lo acordado en sesión del día

AÑO FORESTAL DE 1901 A 1902

АВИАЦИЯ И КОСМОНАУТИКА

АВИАЦИЯ И КОСМОНАУТИКА

MADERAS Y LEÑAS

APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA

V o B o
(Fachar-

V. D.
L ALCALDE,

18
18

T. T. SECRETARIO.

SOCIETÀ ELISABETTINA

La cantidad, sitio, época y tasación de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distintos concesionarios. En la casilla correspondiente se piden los disfrutes de pastos que se obtienen mediante la adjudicación á los vecinos mediante tarjetas, ó por subasta.

NOTAS.—1.^a
2.^a

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANGEL BARRERA Y LUYANDO, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Angel Villa Fernández, soldado de Infantería en espectación de su pase á inválidos, de veinticuatro años de edad, que perteneció al Cuerpo de carabineros desde Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro á Octubre de mil ochocientos noventa y seis y cuyas señas son: Un metro sesenta y cinco centímetros de altura, pelo, cejas y bigote negros y poblado y el pelo peinado hacia delante, barba afeitada, ojos castaño oscuro, le falta el dedo meñique de la mano derecha, tiene una cicatriz en el tercio medio de la misma mano, otra en la muñeca derecha y otra en la pantorrilla izquierda, procedentes de herida de bala, otra cicatriz en la ceja izquierda procedente de la caída de un caballo y otra en el muslo derecho procedente de una quemadura y viste indistintamente pantalón de color gris de grandes cuadros ó pantalón de pana de color pardo, para que en el término de quince días, a partir desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo señor Capitán General del Departamento de Ferrol, instruyó contra el nombrado Angel Villa Fernández, por estafas verificadas en varios vapores; apresándose que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruega y encargo á las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Santander á seis de Diciembre de mil novientos. — El Juez instructor, Angel Barrera. — P. S. M.: El Secretario, Hilario Terán.

DON MARCELINO EDUARDO GARCIA DE JUAN, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José María Zabal

Giménez, de cuarenta y seis años de edad, natural de Lodosa, partido judicial de Estella, de estado viudo, de oficio alambrador, hijo de Isidro y de Francisca, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en este día en el sumario que contra él y otros cinco más se sigue sobre lesiones mútuas.

Al mismo tiempo ruega á las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José María Zabal, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á cuatro de Diciembre de mil novecientos. — Marcelino Eduardo y García San Juan.

— P. S. M., Benito Fernández.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de este día en la demanda sobre presunción de muerte del ausente don Joaquín González Campuzano, promovido por don Manuel Carrera, por este segundo llamamiento, se emplaza á los que se crean á la herencia del don Joaquín, para que en el improbable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Torrelavega diez de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano, Licencio Vicente Muñoz.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros, número 3.634, expedido á favor de don Santiago Muñoz Ruiz, el 11 de Enero de 1892, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 20 de Noviembre de

1900.—El Director gerente, Rafael Botín y Aguirre.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda de Atienza

Lope de Vega, núm 4.

Art. 49. En la junta general ordinaria se tratarán los siguientes asuntos:

- I. Lectura de una Memoria en la que se dé cuenta de los sucesos de interés general para la clase médica, y de los especialmente afectos al Colegio, que hayan ocurrido en el año último.
- II. Esta Memoria estará aprobada por la Junta de gobierno y redactada y leída por el Secretario ó por quien haga sus veces.
- III. Aprobar el presupuesto de gastos del Colegio para el año económico próximo venidero, y la cuenta general de gastos é ingresos del año económico anterior.
- IV. Acordar los gastos extraordinarios que fueren indispensables.

V. Asuntos de interés general para la clase médica ó para el Colegio que se propongan por la Junta de gobierno.

VI. Asuntos de interés general para la clase médica ó para el Colegio, que se propongan por los colegiados ó para el Colegio, que se propongan por la Junta de gobierno.

VII. Asuntos de interés general para la clase médica ó para el Colegio, que se propongan por los colegiados ó para el Colegio, que se propongan por la Junta de gobierno.

VIII. Asuntos de interés general para la clase médica ó para el Colegio, que se propongan por los colegiados ó para el Colegio, que se propongan por la Junta de gobierno.

VII. Proposiciones de la Junta de gobierno á la general para concesión de premios.

VIII. Determinación del número, clase y sueldo de los empleados y dependientes del Colegio, y resolución de otras cuestiones referidas al local en donde se halle instalado.

IX. Acordar, respecto a la suspensión del ejercicio del logiado, en la forma y caso que determine el Decreto del art. 24.

X. En las juntas generales extraordinarias solo podrá discutirse el asunto ó asuntos objeto de la convocatoria y que conste en las citaciones.

XI. Las sesiones de las juntas generales, ya sean ordinarias ó extraordinarias, se celebraran con el número de colegiados que asisten.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en los casos á que se refiere el art. 24.

Art. 52. En las discusiones de los asuntos sólo se permitirán tres turnos en pro y tres en contra, y una sola rectificación a cada colegiado que tome parte en el debate. No consumirá turno la Junta de Gobierno ni los firmantes de las proposiciones que se discutan.

Para contestar á las alusiones, sólo por una voz se concederá el uso de la palabra.

Cada discursivo no pasara de quince minutos de duración, ni diez minutos las rectificaciones.

Art. 53. Las votaciones se harán, en general, en la forma ordinaria, pero serán nominales ó secretas cuando lo pidan cinco colegiados.

Las que se refieran á asuntos personales serán siempre secretas.

Art. 54. No podrá abstenerse de votar el colegiado que se halla presente en el acto de una votación.

CAPITULO VIII.

Art. 55. Las elecciones para la renovación parcial de las Juntas de gobierno se verificarán como dispone el art. 33, y tendrán lugar en el primer domingo del mes de Junio y los tres días siguientes del año que corresponda efectuarlas; previa convocatoria con quince días de anticipación, que irá acompañada de la lista de colegiados elegibles para cada cargo.

Art. 56. En las renovaciones parciales de las Juntas de gobierno se preverán también los casos que de la elección anterior hubieran quedado vacantes; pero los elegidos en este caso sólo desempeñarán sus cargos el tiempo que faltase á los que produjeron la vacante para completar el período de su ejercicio.

Art. 57. Presidirán las elecciones las Juntas de gobierno, actuando como Secretarios escrutadores los cuatro colegiales únicamente incorporados, á los que se avisará previamente con tal objeto; y de no concurrir, desempeñarán dicho cargo de Secretarios escrutadores los colegiales más jóvenes que se hallen presentes en el momento de constituir la Mesa, en su falta el no.

Art. 58. Las elecciones tendrán lugar en los cuatro días que figura el art. 55, abriendose á la una de la tarde y cerrándose á las cinco.

Art. 59. Constituida la Mesa, principiará la elección con la

siguiente frase, que pronunciará el Presidente: «Se da principio á la votación.»

Art. 60. La votación será secreta; por medio de papeletas impresas ó escritas, sin tachón ni enmienda, en las que solo se expresa el cargo, el nombre y los dos apellidos del candidato, que preso el cargo el nombre y los dos apellidos del candidato, que cada colegiado entregará al Presidente.

Serán nulas y por tanto sin ningún valor ni efecto las papeletas que no reúnan los expresados requisitos.

Art. 61. Las dudas que se ofrezcan respecto de la validez de cualquiera de los actos que constituyan la elección, las resolverá el Presidente por voto de calidad.

Art. 62. Las papeletas se depositarán en una urna de cristal dispuesta al efecto, cuya llave estará en poder del Presidente.

Art. 63. El Presidente anunciará en voz alta el nombre del votante; dos Secretarios escrutadores le señalarán en la lista alfabética de los colegiados, y los otros dos lo escribirán en las listas numeradas que llevarán al efecto.

Art. 64. A las cinco en punto de la tarde de cada día de votación declarará el Presidente en voz alta que va a terminar ésta, y que no se admitirán otros votos que los de los colegiados que se hallen en la sala, con cuyo efecto dispondrá que se ciernen las

pueras del local.

Art. 65. Concluida la votación de cada día y abiertas previamente las puertas del local, se procederá al escrutinio, sacando el Presidente una á una las papeletas de la urna y leyéndolas en voz alta.

Todo colegial tiene derecho para examinar las papeletas que le ofrecen alguna duda.

Una vez comenzado el escrutinio, no se interrumpirá hasta que se hayan sacado todas las papeletas de la urna.

Art. 66. Los demás Secretarios escrutadores irán tomando nota de las papeletas leídas, las que se colocarán sobre la mesa en el mismo orden con que fueron sacadas de la urna.

Art. 67. Terminado el escrutinio de cada día de votación y anunciado su resultado, se anotará en el acta correspondiente que redactará el Secretario de la Junta de gobierno y firmará con el Presidente y los Secretarios escrutadores, fijándose acto seguido en la tabilla de anuncios del Colegio la lista de los votantes y la de los que hayan obtenido voto, con expresión de su número.

Art. 68. Cuando haya terminado el último día de votación, el Presidente declarará en alta voz: «Queda terminada la votación.»

caudales y poner la toma de razón en todos los documentos de cargo y data.

II. Firmar los libramientos y cargaremos que se representen visados por el Presidente.

III. Firmar los cheques y talones de la cuenta corriente con el Banco de España y entregarlos al Colegio.

IV. Examinar e informar todos los años la cuenta de tesorería.

Art. 46. Correspondencia del Tesorero:

I. Recibir y pagar las cantidades que correspondan al Colegio bajo los debidos documentos, firmados o por el Secretario y del Contador y visados por el Presidente.

II. En los ochos días siguientes dar al Contador el presupuesto del año de Diciembre y el año siguiente para el ejercicio que debe ser presentado cada año la Junta de Gobierno.

III. En los ochos días siguientes dar al Contador el presupuesto del año de Diciembre para conocimiento de la Junta.

IV. Tener en la Caja del Colegio y custodiar los fondos del Colegio; sobrante deberá pasarlo al Presidente para su conocimiento.

V. Llevar, cuando se tenga, la cuenta corriente con el Banco de España, custodiar los tesoros del Colegio y firmarlos con el Presidente y el Contador.

VI. No tener en la Caja del Colegio cantidad superior a 3.000 pesos.

Art. 47. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y estarán presididas por la Junta de gobierno.

Las ordinarias se celebrarán en la segunda quincena del mes de Enero.

Las extraordinarias, cuando lo acuerde la Junta de gobierno.

Por solicitud firmada por los colegiados cuando corresponda el Colegio a provincias de primera clase, o por lo en los demás co-

legios, teniendo que constar en la solicitud el objeto de la convocatoria, debidamente razonado.

Art. 48. La citación para las juntas generales se hará siempre con quince días de anticipación, por medio de papeleta impresa, fabricada por el Secretario de la Junta de gobierno y con expresión de los asuntos que motivan la convocatoria.